

Contrato de uso de las tarjetas Solred

(Marcar con una X la/s tarjeta/s elegida/s)

- Solred CLÁSICA
- Solred DKV SELECTION CARD
- Solred GASÓLEO B Y C

Etiqueta identificativa del Número de Identificación Fiscal
(Imprescindible para todas las tarjetas)

Deseo darme de alta en Solred DIRECTO (servicio on-line)

Datos de la empresa adherida

Denominación Comercial* (se utilizarán como máximo 25 caracteres)

N.I.F.* Domicilio*

Población* Código Postal*

Provincia* Cód. CNAE Tel.* Móvil

E-mail**

Persona de Contacto

Representante de la Empresa* N.I.F.*

Datos de correspondencia

Denominación Comercial (se utilizarán como máximo 25 caracteres)

Domicilio Código Postal

Población Provincia

Centro de Coste

Datos de domiciliación bancaria

Nombre del Banco o Caja*

Código Entidad* Código de la Sucursal* D. C.* N.º Cuenta*

Limitaciones aplicables a todas las tarjetas de la cuenta

- A- Tipo de carburante B- Importe máximo por operación C- Máximo operaciones por día
- D- Importe máximo por día E- Restricción de fechas F- Compras en tienda
- G- Importe máximo mensual Euros
- Número secreto (pin) para todas las tarjetas CLÁSICAS SI
(Para las tarjetas Solred DKV SELECTION CARD el pin es obligatorio)

Datos de las tarjetas y solicitud de VíaT (señalar limitaciones sólo en caso de ser diferentes a las anteriormente indicadas)

Matrículas*	A Carburante	B Imp. máx. op.	C Máx. op.	D Máx. día	E Fechas	F Tienda	G Máx. mes	H VíaT
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>							
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>							
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>							
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>							
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>							
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>							
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>							

- A - Tipo de carburante: 0 Todos los productos; 1 Diesel; 2 Gasolina.
- B - Importe máximo por operación: 0 = Sin límite; 1 = 450 €; 2 = 300 €; 3 = 150 €; 4 = 60 €; 7 = 100 €.
- C - Máximo operaciones por día: 0 = Sin límite; 1 = 3 Operaciones; 2 = 1 Operación; 3 = 5 Operaciones.
- D - Importe máximo por día: 0 = Sin límite; 1 = 1.000 €; 2 = 500 €; 3 = 250 €; 4 = 100 €; 5 = 1.500 €; 7 = 80 €; 8 = 150 €.
- E - Restricción de fechas: 0 Sin restricciones; 1 Fin de semana y festivos nacionales; 2 Fin de semana; 3 Fiestas nacionales.
- F - Si desea que sus tarjetas puedan operar en tienda, marque con una X.
- G - Importe máximo al mes: Indique el importe máximo en euros que la tarjeta puede consumir mensualmente.
- H - Si desea comprar un dispositivo VíaT para esta matrícula marque con una X.
- (Estas limitaciones sólo son válidas en estaciones de servicio adheridas a SOLRED, en España, Andorra y Portugal).

Consumo mensual estimado con el total de tarjetas* Euros

Tratamiento de datos personales

Autorizo expresamente el tratamiento de mis datos personales para las finalidades 1 a 3 indicadas al dorso en la cláusula 9.1. NO autorizo

Declaro haber leído las condiciones generales de este contrato y en prueba de su conformidad, firmo el presente contrato.

En , a de de

*Campos obligatorios **Imprescindible para altas en Solred DIRECTO

POR SOLRED, S.A.

POR LA EMPRESA ADHERIDA



SOLRED, S.A.

C/ Vía de los Poblados, 1. 4.ª Planta. Edificio Alvento AB. 28033 Madrid
repsol.com. Tel. 902 136 137. Fax 902 116 217. e-mail: solred@repsol.com

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO

1.1. Mediante el presente contrato la Empresa Adherida (en adelante la Empresa Titular) por sí misma o a través de personal empleado o autorizado por ella, queda facultado para utilizar las tarjetas, propiedad de SOLRED, S.A., en la adquisición de productos carburantes y lubricantes autorizados por SOLRED, S.A., así como de cualquier otro producto o servicio afín que pueda ser asimismo autorizado por SOLRED, S.A., y a los que se extenderán los efectos del presente contrato, previa comunicación personal y escrita a la Empresa Titular con la suficiente antelación en los establecimientos con los que, SOLRED, S.A., en España y Andorra, REPSOL PORTUGUESA, S.A. en Portugal y DEUTSCHER KRAFTVERKEHR, Ernst Grimmke GMBH + Co. KG (en adelante DKV) en terceros países, hayan concertado la admisión de dicha tarjeta como medio de pago de dichos productos y servicios autorizados y exhiban la identificación de dicha tarjeta. No obstante lo anterior, SOLRED, S.A., no será responsable por la no aceptación de dichas tarjetas. A este fin el Titular autoriza la adquisición, en su nombre y por su cuenta, de productos y/o servicios autorizados por REPSOL PORTUGUESA, S.A. en Portugal y DKV en terceros países y acepta las facturas que, por estos conceptos, emitan dichas entidades.

Es causa sustancial del presente contrato la utilización de la tarjeta en la adquisición de los combustibles y carburantes del Grupo REPSOL YPF, en cualquiera de sus marcas. Por consiguiente, no podrá utilizarse la tarjeta emitida para la adquisición o, en su caso, el pago de combustibles o carburantes de otra procedencia salvo que haya sido así autorizado por SOLRED en terceros países distintos a España y/o Portugal. De producirse, dicha utilización tendrá carácter fraudulento y no generará obligación de pago, ni de otra índole, para SOLRED, S.A.

La utilización de las tarjetas implica el conocimiento y la plena aceptación de las presentes condiciones por la Empresa Titular de la misma.

1.2. Asimismo, la Empresa Titular encomienda a SOLRED, S.A. en España y Andorra, y autoriza a REPSOL PORTUGUESA, S.A. en Portugal y a DKV en terceros países, la adquisición, en nombre propio y por cuenta de la Empresa Titular, de productos y/o servicios que se realicen con las tarjetas emitidas por SOLRED, S.A. y acepta las facturas que, por estos conceptos, emitan dichas entidades.

1.3. El uso de las tarjetas emitidas por SOLRED, S.A. en el extranjero estará sujeto, en todo caso a las limitaciones establecidas por las disposiciones vigentes en cada momento en control de cambios.

1.4. SOLRED, S.A. podrá modificar las presentes condiciones, previa comunicación personal y escrita a la Empresa Titular de la tarjeta con una antelación no inferior a un mes desde la fecha en que la modificación deba surtir efecto. Transcurrido dicho plazo, si la Empresa Titular no ha denunciado el contrato, se entenderá que ha aceptado las nuevas condiciones. Igualmente, la utilización de la tarjeta, una vez transcurrido dicho plazo, implicará la aceptación de las nuevas condiciones por la Empresa Titular de la tarjeta.

SEGUNDA: DURACIÓN

2.1. El presente contrato tendrá una duración indefinida. La tarjeta, no obstante, tendrá un periodo de validez que figurará impreso en la misma no pudiendo ser utilizada con posterioridad a su caducidad.

2.2. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa Titular podrá dar por resuelto el presente contrato en cualquier momento, a cuyo efecto deberá:

1) Comunicar tal decisión a SOLRED, S.A., por escrito con un mes de antelación a la fecha en que deba quedar resuelto el presente contrato.

2) Abstenerse de realizar cualquier tipo de operación con tarjeta a partir de la fecha de comunicación a SOLRED, S.A., de la voluntad de resolver el contrato.

3) Devolver a SOLRED, S.A., la/s tarjeta/s, debidamente inutilizada/s cortada/s por la mitad.

4) Abonar a SOLRED, S.A. a REPSOL PORTUGUESA, S.A. y/o a DKV las cantidades que quedan pendientes de pago, que se considerarán automáticamente vencidas a partir de la fecha de comunicación de la renuncia.

2.3. SOLRED podrá resolver el contrato coincidiendo con la fecha de caducidad de la tarjeta. Asimismo, SOLRED podrá resolver el contrato

y, en consecuencia, cancelar la tarjeta, en cualquier momento durante su vigencia, en cualquiera de los siguientes supuestos:

1) El incumplimiento efectivo por la Empresa Titular de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, y muy especialmente la falta de pago de las facturas emitidas por SOLRED, S.A., REPSOL PORTUGUESA, S.A. y/o DKV, o la utilización de la tarjeta para la adquisición de productos y servicios no autorizados.

2) La pérdida o cancelación definitiva de las garantías, en su caso, aportadas para cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

3) La extralimitación en el uso de las tarjetas, contratando operaciones por cuantía superior al límite de compra que SOLRED, S.A. tenga concedido (Cláusula 5.3.).

4) En aquellos supuestos en los que la presente tarjeta haya sido emitida como resultado de un acuerdo de colaboración entre SOLRED, S.A. y un determinado Colectivo o Asociación, SOLRED podrá resolver el presente contrato de tarjeta cuando se resuelva, por cualquier causa, el acuerdo de colaboración mencionado anteriormente o cuando, manteniéndose en vigor este acuerdo, la Empresa Titular pierda, por cualquier causa, la condición de pertenencia a ese Colectivo o Asociación.

5) Por la solicitud de declaración concursal de la Empresa Titular. La vigente Ley Concursal faculta a SOLRED para exigir al solicitante del concurso que acredite, en un plazo de DIEZ DÍAS contados desde la recepción por el mismo del requerimiento, que cuenta con los medios materiales, económicos y personales necesarios para cumplir las obligaciones contractuales. En caso de no acreditarlos a satisfacción, le permitirá a SOLRED resolver el contrato.

2.4. Sin perjuicio del ejercicio de dichas facultades resolutorias, SOLRED, S.A. podrá, en cualquiera de los supuestos anteriormente enunciados, suspender temporalmente el uso de la tarjeta, mediante el bloqueo de sus funciones si existe un incumplimiento o un indicio de que éste pueda producirse, así como, en los casos en los que las tarjetas propiedad de SOLRED, S.A., se hayan entregado a la Empresa Titular en consideración a las garantías que, para cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, hayan sido aportadas por un establecimiento vinculado al Grupo REPSOL YPF, y adherido al Sistema SOLRED en función de dichos vínculos, o por cualquier otra entidad diferente en el supuesto en el que se produzca la desvinculación efectiva del Establecimiento que haya prestado garantía para cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Titular derivadas del presente contrato en el contrato de con respecto del Grupo REPSOL YPF, al que SOLRED, S.A., pertenece, o cuando existan suficientes indicios de incumplimiento, por parte del Establecimiento garante, de su obligación de suministrarse en exclusiva del Grupo REPSOL YPF, así como en todos aquellos supuestos en que desaparezcan o existan indicios de desaparición de las garantías aportadas por otras entidades diferentes.

Efectuado el bloqueo provisional de las tarjetas en tales supuestos, la Empresa Titular será requerida por SOLRED, S.A. a fin de que aporte nuevamente las suficientes garantías en plazo máximo e improrrogable de un (1) mes, transcurrido el cual, sin que las mencionadas garantías hayan sido aportadas, se producirá la cancelación definitiva de las tarjetas y resolución automática del presente contrato.

Efectuado el bloqueo provisional de las funciones de la tarjeta, el mismo se mantendrá en tanto no desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal del uso de dicha tarjeta.

2.5. Las cantidades que estén pendientes de pago a SOLRED, S.A. a REPSOL PORTUGUESA, S.A. y/o a DKV, por cualquier concepto, por parte de la Empresa Titular, se considerarán automáticamente vencidas a la fecha de la resolución contractual, por cualquier motivo.

TERCERA: PERSONAS FACULTADAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS TARJETAS

3.1. Las tarjetas son propiedad de SOLRED, S.A. y se reciben en comodato por la Empresa Titular.

3.2. Las tarjetas únicamente podrán ser utilizadas por la Empresa que figure en la misma como Titular, o por el personal empleado o autorizado expresa o tácitamente por el mismo, entendiéndose concedida la autorización de manera tácita, siempre que las tarjetas sean presentadas para el pago de productos y/o servicios por cualquier persona y SOLRED, S.A. no haya recibido previamente de la Empresa Titular una notificación de extravío o sustracción de las tarjetas.

CUARTA: REQUISITOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS TARJETAS

4.1. Para que la Empresa Titular de la tarjeta pueda adquirir, por sí misma o a través de persona por ella autorizada, bienes o servicios mediante la tarjeta, deberá cumplir los siguientes requisitos:

4.1.1. Firmar los vales o notas de cargo correspondientes a las entregas de productos o prestación de servicios y conservarlos en su poder para la comprobación de las operaciones. La firma del ticket o nota de cargo implicará la conformidad a la operación y la obligación de abonar su importe. A estos efectos se entenderá que la firma de cualquier vale o nota de cargo correspondiente a pagos realizados con la tarjeta, ha sido firmado por una persona debidamente autorizada por la Empresa Titular, salvo que de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 3.2. y 5.6., la Empresa Titular haya notificado a SOLRED, S.A., el hecho del extravío o sustracción. En el caso de operaciones realizadas en autopistas y asistencias y las realizadas en terceros países distintos a España y Portugal (DKV), la Empresa Titular acepta como importe real de la operación el que figure en los registros informáticos de cada autopista o entidad concertada. SOLRED confeccionará la factura con base en la información contenida en sus sistemas. En caso de que la Empresa Titular solicite a SOLRED, S.A., copia de dichos vales o notas, SOLRED, S.A., podrá repercutir a la Empresa Titular un coste de 0,60 Euros por cada copia solicitada. Este coste podrá modificarse en el futuro previa comunicación escrita por parte de SOLRED, S.A. a la Empresa Titular.

4.1.2. Acreditar la identidad o relación del portador de la tarjeta con la Empresa Titular de la tarjeta, en los casos que así lo solicite el establecimiento.

4.1.3. Marcar el número de identificación personal (PIN) para el caso de las tarjetas **Solred DKV SELECTION CARD** y **Solred CLÁSICA**, si dispusieran del mismo.

4.1.4. Cuando la Empresa Titular solicite nuevas tarjetas deberá indicar las condiciones particulares para cada tarjeta nueva. Si no se indicaran estas condiciones, SOLRED, S.A. las emitirá con las mismas limitaciones operativas establecidas para la cuenta de la Empresa Titular, y en caso de no existir limitaciones operativas, las tarjetas serán emitidas con opción de compra en tienda no permitida y sin limitaciones operativas de las previstas en el anverso del contrato. Cualquier modificación en las funcionalidades de la tarjeta será efectiva a las 72 horas desde que SOLRED reciba la comunicación por parte de la Empresa Titular realizada por persona autorizada. Dicha comunicación deberá realizarse a través de documento escrito que acredite su recepción por SOLRED o bien a través de **Solred DIRECTO**; no obstante, las modificaciones en limitaciones que hagan referencia al tipo de carburante e importe por operación podrán realizarse por teléfono.

4.1.5. La aplicación de las condiciones particulares de cada tarjeta es válida únicamente en los terminales habilitados para este servicio de SOLRED, S.A. y para las tarjetas **Solred CLÁSICA** y **Solred DKV SELECTION CARD**.

4.1.6. No se admitirán reclamaciones por motivos de compras, capacidad o tipo de carburante cuando el importe o el producto no hayan sido limitados por el cliente o cuando, en cualquier caso, no se hayan establecido limitaciones operativas que impidiesen hacer la operación con la tarjeta **Solred**.

4.1.7. El consumo del resto de servicios y productos autorizados (autopistas, talleres, repostajes en el extranjero, etc., distintos a combustibles y lubricantes autorizados) no está sujeto a las condiciones mencionadas en los apartados anteriores, con independencia del tipo de tarjeta de que se trate.

4.1.8. Los límites por importe máximo de operación podrán ser actualizados por SOLRED, S.A. en función de los cambios de precios del carburante.

4.1.9. SOLRED se reserva la facultad de poner a disposición de la Empresa Titular su servicio de **Solred DIRECTO** para las consultas de las operaciones realizadas con la tarjeta **Solred**, altas y bajas de tarjetas, así como modificación de datos a través del portal *repsol.com*. Aquellos clientes que hayan solicitado en el anverso del contrato este servicio, indicando una dirección de correo electrónico, recibirán una clave de acceso a fin de que se registren como usuario de **Solred DIRECTO** en *repsol.com*. Las condiciones aplicables al servicio **Solred DIRECTO** serán puestas a disposición de la Empresa Titular, antes de su aceptación, a través de *repsol.com*.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA TITULAR DE LAS TARJETAS

5.1. Utilizar las tarjetas emitidas por SOLRED, S.A. únicamente para la adquisición de productos y/o servicios autorizados en aquellos establecimientos que hayan acordado con SOLRED, S.A. y cualquier empresa del Grupo REPSOL YPF, la admisión de dichas tarjetas como medio de pago en España, Andorra y Portugal y con DKV en terceros países, absteniéndose de realizar cualquier utilización distinta, como la toma de dinero a crédito o la simulación de adquisiciones de productos y/o servicios objeto de este contrato. De producirse, tales utilizaciones no autorizadas tendrán carácter fraudulento, y no generarán obligación de pago, ni de otra índole, para SOLRED, S.A., REPSOL PORTUGUESA, S.A. y/o DKV.

5.2. No utilizar las tarjetas con posterioridad a la expiración del plazo de validez que aparece impreso en las mismas.

La renovación de las tarjetas caducadas es potestativa de SOLRED, S.A.

5.3. No superar el límite de compra que SOLRED, S.A. tenga concedido a la Empresa Titular. No obstante lo anterior, SOLRED, S.A. podrá modificar, en cualquier momento, el límite anteriormente establecido, previa comunicación escrita a la Empresa Titular de la tarjeta, pudiendo solicitar, en tal caso, las ampliaciones de garantías que estime oportunas.

5.4. Prestar garantía suficiente por medio de aval, por el importe que, en cada caso, le indique SOLRED, S.A. en función del límite de consumos asignado.

En cualquier caso, las partes convienen que el importe de la citada garantía guardará siempre, la misma proporcionalidad respecto al límite de consumos, que la prevista al inicio del presente contrato, de forma que el aumento o disminución del límite de consumos asignado, determinará un aumento o disminución de la garantía, prestada a instancias de cualquiera de las partes, en la misma proporción. La Empresa Titular faculta, expresamente a SOLRED, S.A., para instar de la entidad bancaria que corresponda, o entidad, que en su caso, emita la garantía, las modificaciones que sean oportunas para seguir manteniendo tal proporcionalidad.

5.5. Instruir a los empleados o personal autorizado en la correcta utilización de las tarjetas, responsabilizándose de todos aquellos daños y perjuicios que puedan ocasionarse por la incorrecta o indebida utilización de la misma, así como en la correcta utilización y conservación del número secreto de identificación personal (PIN) en su caso.

5.6. La Empresa Titular se responsabiliza de la conservación y uso correcto de las tarjetas, así como de la confidencialidad del número secreto de identificación personal (PIN). En caso de robo o pérdida de alguna tarjeta, la Empresa Titular deberá comunicarlo inmediatamente a SOLRED, S.A. al nº de teléfono 902 136 137, durante las 24 horas los 365 días del año, seguido de la confirmación de tal circunstancia por escrito al nº de fax 902 116 217 o a las oficinas sitas en la C/ Vía de los Poblados 1, 4.ª planta, edificio Alvento AB, 28033 Madrid acompañando copia de la denuncia efectuada a la D.G. de Policía correspondiente en cada país, cesando la responsabilidad de la Empresa Titular, salvo que se haya actuado de forma fraudulenta y/o negligente, a partir de las 24 horas (en tarjetas **Solred CLÁSICA** y **Solred GASÓLEO BONIFICADO**) y 36 horas (en tarjetas **Solred DKV SELECTION CARD**), siguientes al momento de la comunicación escrita a SOLRED, S.A.

En cualquier solicitud de bloqueo de la tarjeta fuera de los supuestos de robo o pérdida de la misma, la responsabilidad de la Empresa Titular cesará, salvo que se haya actuado de forma fraudulenta y/o negligente, a partir de las 24 horas (en tarjetas **Solred CLÁSICA** y **Solred GASÓLEO BONIFICADO**) y 72 horas (en tarjetas **Solred DKV SELECTION CARD**), siguientes al momento de la comunicación escrita a SOLRED, S.A.

5.7. Devolver a SOLRED, S.A., las tarjetas anuladas en el plazo máximo de cinco días desde su anulación. Dichas tarjetas deberán ser devueltas cortadas por la mitad, quedando la Empresa Titular obligada al pago de las cantidades debidas.

POR SOLRED, S.A.

POR LA EMPRESA ADHERIDA

CONDICIONES GENERALES

5.8. abonar a SOLRED, S.A., las facturas por compras de productos y/o servicios que, con periodicidad mensual le sean presentadas y ya sean emitidas por SOLRED, S.A., REPSOL PORTUGUESA, S.A. o DKV. SOLRED, S.A. se reserva el derecho de modificar el periodo de facturación, previa comunicación escrita a la Empresa Titular.

En caso de que la Empresa Titular utilice las tarjetas **Solred DKV SELECTION CARD** y **Solred CLÁSICA** en el extranjero, vendrá obligada a satisfacer la contraprestación correspondiente, en función del producto o servicio de que se trate, sobre el importe total facturado o la base imponible, según el caso.

Igualmente, en caso de que la Empresa Titular utilice los servicios de asistencia 24 horas, talleres e ITV's, vendrá obligada a satisfacer una contraprestación del 1,5% del importe total facturado por este servicio, así como los gastos de intervención. SOLRED, S.A. podrá modificar el coste de sus tarifas previa comunicación escrita a la Empresa Titular.

5.9. La Empresa Titular tendrá un plazo máximo de sesenta días naturales desde la fecha de la factura, para hacer llegar a SOLRED, S.A., las reclamaciones que considere oportunas sobre las operaciones realizadas. Transcurrido ese plazo se entenderá que la Empresa Titular acepta las operaciones facturadas.

5.10. Los pagos de la Empresa Titular deberán realizarse mediante su domiciliación en la cuenta que aparece designada en las Condiciones Particulares que figuran en el anverso del contrato, salvo que se acuerde otra forma de pago. Asimismo, la Empresa Titular de la tarjeta deberá comunicar a SOLRED, S.A. con diez días de antelación a la finalización del periodo de facturación, cualquier cambio de domicilio de la Empresa Titular. En caso contrario, dicha comunicación de cambio solo surtirá efecto a partir del periodo de facturación siguiente.

5.11. Notificar a SOLRED, S.A. cualquier circunstancia que modifique su solvencia.

5.12. En el supuesto de que cualquiera de las facturas presentadas al cobro por SOLRED, S.A., REPSOL PORTUGUESA, S.A. y/o DKV no se hicieran efectivas en el momento de su presentación a la Entidad bancaria domiciliaria, SOLRED, S.A., tendrá derecho a bloquear el uso de la tarjeta. Asimismo, la Empresa Titular de la tarjeta vendrá obligada a satisfacer a la entidad emisora de la factura, o a cualquier entidad subrogada en los derechos de crédito de éstas, la cantidad reclamada, incrementada en un 2% por cada mes o fracción desde la fecha en que se presentó la factura, al cobro, en concepto de comisiones por devolución, así como cualquier gasto que la Entidad Financiera cobre por la devolución de la factura, cheque, pagará u otro documento de la misma naturaleza.

5.13. En caso de que SOLRED, S.A., REPSOL PORTUGUESA, S.A. y/o DKV deba proceder judicialmente para el cobro de las cantidades adeudadas, serán de cuenta de la Empresa Titular de la tarjeta todos los gastos judiciales y extrajudiciales que haya incurrido la entidad reclamante.

5.14. A efectos de notificaciones, la Empresa Titular designa como único domicilio, el que figura en encabezamiento del contrato. Surtirán todos los efectos previstos en las leyes para la notificación personal, las remisiones entregadas en el domicilio indicado a cualquier persona, y en su defecto, al vecino con casa abierta en las inmediaciones.

5.15. La Empresa Titular de la tarjeta acepta, como prueba documental de las operaciones realizadas, por sí mismo o por persona por el autorizada, con las tarjetas emitidas por SOLRED, S.A. su nombre, un certificado emitido por la empresa encargada de realizar el proceso informático de esas operaciones, sobre la base de la información registrada en sus sistemas informáticos.

En el caso de operaciones realizadas con la tarjeta en otros establecimientos adheridos al Sistema SOLRED, la Empresa Titular de la tarjeta acepta como importe real de la operación el que figure en los registros informáticos de cada establecimiento adherido.

5.16. Las tarjetas y PIN's (número de identificación personal), en su caso, son objetos de valor, y deberán tratarse como tales. Esto significa que deberán ser conservados en condiciones que garanticen su seguridad. La tarjeta y el PIN no deberán llevarse juntos y el cliente deberá tomar todas las medidas a su alcance para que la combinación tarjeta/PIN no sea conocida por personas no autorizadas.

5.17. La Empresa Titular está obligada a conservar las facturas y extractos mensuales. La Empresa Titular deberá abonar a SOLRED, S.A. un total de 3 Euros, por cada duplicado de dichos documentos por ella solicitados.

5.18. En caso de que la Empresa Titular utilizara las tarjetas como medio de pago de productos o servicios, tales como autopistas, túneles, aparcamientos, ferries, acceso a Centros Logísticos o de Distribución, etc...de España y Andorra, vendría obligada a satisfacer una contraprestación del 1% del importe total facturado por este concepto.

SEXTA: OBLIGACIONES DE SOLRED, S.A.

6.1. Entregar la tarjeta a la Empresa Titular con instrucciones para su utilización.

6.2. Enviar las tarjetas renovadas a la Empresa Titular antes de la expiración del plazo de vigencia, directamente o a través de terceros, salvo en el caso de que SOLRED, S.A., decida unilateralmente no renovar la/s tarjeta/s.

6.3. Actuar como comisionista en nombre propio, pero por cuenta de la Empresa Titular de la tarjeta, en todas las transacciones realizadas por medio de dicha tarjeta, en España y Andorra. Para el caso de las operaciones realizadas por medio de la tarjeta en Portugal o en terceros países, el Titular autoriza a REPSOL PORTUGUESA, S.A. y a DKV, respectivamente, su actuación como comisionista en nombre propio pero por cuenta del Titular.

6.4. Facilitar el envío a la Empresa Titular, con periodicidad mensual o con la que corresponda el periodo de facturación, las facturas correspondientes a todas las adquisiciones de productos y/o servicios realizadas a través de las tarjetas. Además y con la misma periodicidad, SOLRED, S.A. deberá enviar un resumen de las operaciones con la información relativa a las adquisiciones individualizadas de cada una de las tarjetas de la Empresa Titular, lugar y fecha de aprovisionamiento. La no recepción de las facturas físicas por causas ajenas a SOLRED, S.A., no exime del pago de los importes correspondientes a las mismas.

6.5. SOLRED, S.A., REPSOL PORTUGUESA, S.A. y/o DKV, sin perjuicio de adoptar las medidas que estime convenientes, no asumirán responsabilidad alguna en caso de falta de atención a sus tarjetas por parte de alguno de los Establecimientos Adheridos a SOLRED, S.A., REPSOL PORTUGUESA, S.A. y/o DKV, siempre que dicha falta de atención no sea por causas directamente imputables a SOLRED, S.A.

6.6. Igualmente SOLRED, S.A. REPSOL PORTUGUESA, S.A. y/o DKV, no serán responsables por cualquier incidencia técnica en la ejecución de las transacciones mediante las tarjetas que pueda producirse por avería, accidente o causa de fuerza mayor en el sistema operativo de las tarjetas.

SÉPTIMA: ADHESIÓN AL SISTEMA SOLRED VíaT

En el caso de que la Empresa Titular opte en la solicitud por adquirir un equipo de a bordo (dispositivo OBE) con el fin de adherirse al Sistema SOLRED VíaT, o bien, adquiera dicho dispositivo OBE con posterioridad a la solicitud de la tarjeta Solred adhiriéndose al Sistema SOLRED VíaT, quedará sujeto a las siguientes condiciones:

7.1. El Sistema SOLRED VíaT es un sistema que permite realizar los pagos de los tránsitos que realice un vehículo en Autopistas en España y Andorra, sin necesidad de detención, siempre que el vehículo esté provisto de un determinado equipo de a bordo (dispositivo OBE), en vías especialmente acondicionadas al efecto, y debidamente señaladas. Por medio de este dispositivo, cada vez que se realiza una operación de pago de peaje, quedan automáticamente registrados los datos de la operación. Posteriormente estos datos se transmiten al Centro de Proceso de Datos de SOLRED, S.A. para su tratamiento y facturación a la Empresa Titular.

7.2. Requisitos del Sistema SOLRED VíaT:

- El Sistema SOLRED VíaT, se concibe como un medio de pago válido en las Autopistas concertadas con el sistema implantado, complementario del constituido por la tarjeta **Solred**.

- La Empresa Titular debe adquirir los dispositivos OBE e instalarlos en sus vehículos. Los dispositivos OBE son por tanto propiedad de la Empresa Titular.

- Los dispositivos OBE que se entregan a la Empresa Titular salen grabados con los siguientes datos: número de OBE, nombre del titular de la tarjeta asociado a ese OBE y caducidad.

- SOLRED, S.A. se responsabiliza de la correcta grabación de los dispositivos OBE que entregue a la

Empresa Titular. Si por cualquier motivo un dispositivo OBE está deteriorado o mal grabado, SOLRED S.A. se compromete a sustituir dicho dispositivo por otro en el menor tiempo posible.

- Cuando por cualquier motivo se quiera dar de baja un dispositivo OBE se deberá notificar dicha baja a SOLRED S.A., en la forma establecida en el punto 5.6.

7.3. Obligaciones de la Empresa Titular en relación al Sistema SOLRED VíaT:

- La Empresa Titular asume, respecto a la custodia y uso de los dispositivos OBE, así como al deber de comunicar su baja o extravío las mismas obligaciones expuestas en las cláusulas 5.5 y 5.6.

- La Empresa Titular deberá abonar a SOLRED, S.A. las facturas emitidas por SOLRED, S.A. junto con los pagos correspondientes a los consumos con la tarjeta **Solred** y en la forma establecida en este contrato. La Empresa Titular se compromete a pagar y admite como operaciones ciertas y propias las recogidas en los registros informáticos producidas por el dispositivo OBE, salvo que la Empresa Titular haya notificado a SOLRED, S.A., el hecho del extravío o sustracción de conformidad con el apartado anterior.

- La Empresa Titular se sujeta a lo dispuesto en las cláusulas 5.9 a 5.11 en relación al pago de las facturas por las operaciones realizadas a través del Sistema SOLRED VíaT. En cualquier caso, cualquier reclamación en relación a los pagos que hayan de realizarse con ocasión de las operaciones registradas a través del Sistema SOLRED VíaT, no afectará al pago de las operaciones realizadas a través de la tarjeta **Solred** que se efectuará conforme a las estipulaciones 5.8, 5.9, 5.10, y 5.11..

- La Empresa Titular deberá abonar a SOLRED, S.A. el precio correspondiente al número de dispositivos OBE solicitados y entregados por SOLRED, S.A. conforme a la modalidad de adquisición de los dispositivos OBE contratada, así como los solicitados en la renovación, cuando ésta se produzca. Dicha renovación es potestativa de SOLRED S.A.

- La Empresa Titular no podrá utilizar los dispositivos OBE con posterioridad a la expiración del plazo de validez que aparece impreso en su etiqueta.

- La Empresa Titular deberá abonar una contraprestación del 1 % del importe total facturado de las operaciones realizadas a través del Sistema SOLRED VíaT.

7.4. Obligaciones de SOLRED en relación al Sistema SOLRED VíaT:

- SOLRED deberá entregar los dispositivos OBE en la dirección que indique la Empresa Titular.

- SOLRED deberá garantizar los dispositivos OBE contra defectos de material, fabricación o errores de grabación por un periodo de tres meses desde la fecha de envío de éstos. Esta garantía no será aplicable en el caso de que los dispositivos OBE hayan sido manipulados, objeto de mal uso, negligencia, reparación o modificación no autorizada.

- SOLRED deberá enviar las facturas y el resumen de las operaciones realizadas a través del Sistema SOLRED VíaT conjuntamente con las operaciones realizadas con las tarjetas **Solred** a la dirección de correspondencia indicada por la Empresa Titular en este contrato.

- SOLRED deberá enviar a la Empresa Titular una breve descripción de la forma de uso del dispositivo OBE. - SOLRED deberá enviar a la Empresa Titular, la renovación de los dispositivos OBE, en caso de que ésta se produzca.

7.5. Otras cuestiones relacionadas con el Sistema SOLRED VíaT:

- Los contratos de compraventa de los dispositivos OBE se conciben como accesorios del presente contrato, por lo que extinguido éste, se producirá la extinción automática de aquellos.

- En caso de renuncia unilateral de la Empresa Titular del sistema VíaT, ésta deberá cumplir con lo dispuesto en la estipulación 2.2, entendiéndose que las menciones a la tarjeta **Solred**, se encuentran referidas al dispositivo OBE.

- En el caso de que el presente contrato termine por cualesquiera causa, la Empresa Titular deberá:

a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de uso del dispositivo OBE a partir de la fecha de terminación del contrato.

b) Abonar a SOLRED, S.A. las cantidades que quedan pendientes de pago, que se considerarán automáticamente vencidas a partir de la fecha de terminación del acuerdo.

OCTAVA: SUBROGACIÓN

8.1. SOLRED, S.A., se reserva el derecho de subrogar a cualquier otra persona jurídica en la titularidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, bastando a tal efecto la comunicación personal y escrita a la Empresa Titular de la tarjeta.

NOVENA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

9.1. Los datos personales de la Empresa Titular, aquí consignados para la mejor gestión de las relaciones jurídicas SOLRED, S.A.- Empresa Titular, se incorporarán a un fichero automatizado, del que es responsable SOLRED, S.A.. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Empresa Titular podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a SOLRED, S.A. C/ Vía de los Pobladros 1, 4.ª planta, edificio Alvento AB, 28033 Madrid.

Asimismo, y salvo expresa indicación en contra mediante indicación en la casilla situada en la parte frontal del contrato, la Empresa Titular de la tarjeta autoriza, de forma expresa, a SOLRED, S.A., para que:

1. A través de promociones, campañas o actividades de publicidad o marketing, basadas o no en estudios de mercado y análisis de perfiles de compra, utilice sus datos de contratación y facturación, a fin de que SOLRED, S.A. pueda ofrecerle, a través de cualquier medio o canal, informaciones y ofertas personalizadas o no, sobre productos o servicios relacionados con el transporte, ayuda a la automoción, seguros, finanzas, ocio, viajes, hogar, asesoramiento o telecomunicaciones, así como cualesquiera otros de interés para el titular de la tarjeta **Solred**, tanto de la propia SOLRED, S.A., en el ámbito de su actividad, como de terceras entidades pertenecientes al ámbito de cualesquiera de las citadas actividades.

2. Los datos anteriormente indicados (de contratación y facturación) puedan ser cedidos o, en su caso, interconectados, a terceros que también formen parte del Grupo de Empresas del Grupo REPSOL YPF, para que puedan ser utilizados por éstas para llevar a cabo campañas de publicidad, marketing, estudios de mercado, oferta de bienes y servicios y para la prestación de otros servicios análogos o complementarios, todos ellos relacionados con el objeto social de las Empresas del Grupo. (1)

3. Para que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSI), la entidad contratante SOLRED y el resto de Empresas del Grupo REPSOL YPF comuniquen a los titulares comunicaciones comerciales por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente. Este consentimiento para la comunicación de datos a terceros tiene carácter revocable en todo momento, sin efectos retroactivos.

A los efectos previstos en el artículo 39 del Reglamento 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD el Titular de los datos queda informado de que en caso de producirse impagos de las operaciones de compra de productos y/o servicios a través de la tarjeta, o de cualquier otra obligación de pago derivada del presente contrato, sus datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

(1) El objeto social de las Empresas del Grupo REPSOL YPF comprende la investigación, exploración, explotación, importación, almacenamiento, refinado, petroquímica y demás operaciones industriales, transporte, distribución, venta, exportación y comercialización de hidrocarburos de cualquier clase, sus productos derivados y residuos; la investigación y desarrollo de otras fuentes de energía distintas a las derivadas de los hidrocarburos y su explotación, fabricación, importación, almacenamiento, distribución, transporte, venta, exportación y comercialización; la explotación de inmuebles y de la propiedad industrial y la tecnología de que dispongan las sociedades cesionarias de los datos por usted facilitados; la comercialización de todo tipo de productos en instalaciones anexas a estaciones de servicio y aparatos surtidores y a través de las redes de comercialización de los productos de fabricación propia, así como la prestación de servicios vinculados al consumo o utilización de estos últimos.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN

10.1. Las partes aquí contratantes pactan expresamente la sumisión a los Juzgados y Tribunales del domicilio del demandado, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato.

POR SOLRED, S.A.

POR LA EMPRESA ADHERIDA